



NO. DE OFICIO.- 060/SMT/07/2016.

ASUNTO.- Solicitud de dictamen.

Tetecala Morelos. Julio 07 de 2016.

LIC. JOSE FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E

El suscrito C. MARCO ANTONIO CASTAÑEDA TALAVERA, Secretario Municipal de Tetecala Morelos, con la debida atención, por este conducto me dirijo a Usted para enviarle un cordial saludo y a su vez me permito solicitar de la manera más atenta DICTAMEN de la Comisión a su digno cargo o la EXENCIÓN del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. Lo anterior en razón de publicar el BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE TETECALA MORELOS en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Sin otro particular, agradezco su atención al presente y quedo como su atento y seguro servidor. Anexo al presente el Bando de Policía y Gobierno de Tetecala Morelos.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO MUNICIPAL DE
TETECALA MORELOS


C. MARCO ANTONIO CASTAÑEDA TALAVERA.



LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TETECALA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 dispone que *"...Los Estados establecerán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre..."*, el cual esta investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio propio, en relación a lo señalado en la fracción II del artículo anteriormente citado; así mismo, dicha fracción, en el párrafo segundo establece que *"...Los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que para tal efecto expidan las legislaturas de los estados, los reglamentos que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. ..."*

Que el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tetecala Morelos data del año 2007, año desde el cual se han presentado innumerables cambios en la dinámica social, cultural, económica, ideológica y de infraestructura de nuestro municipio, siendo premisa fundamental del derecho es regular esa dinámica citada, es necesario adecuar la normatividad que rige la vida de los habitantes, vecinos y transeúntes en Tetecala, para mantenerla a la vanguardia de los cambios que en materia de derechos humanos, competitividad, globalización, regulación de establecimientos comerciales e industriales y en general todos los avances que imperan en la vida diaria.

Que la legislación en todas las materias ha superado nuestro actual Bando de Policía y Gobierno, por citar un primer ejemplo, que aun establece como falta administrativa bailar en público; o en un segundo ejemplo no regula los establecimientos denominados ciber cafés o negocios destinados al uso de internet y la manera en que prestan servicios a los menores de edad; asimismo y nuevamente a guisa de ejemplo no se encuentra actualizado en la materia de equidad de género y tampoco en materia de respeto a los derechos de peatones; tampoco se encuentra actualizado respecto a leyes que regulan y previenen el abuso en el consumo de alcohol, que es sin duda uno de los problemas que

inciden negativamente en la salud de los habitantes de Tetecala como causa de accidentes, menoscabo del patrimonio familiar, disolución social y generación de la pérdida de la armonía familiar.

Asimismo, el Bando de Policía vigente incumple con el transitorio Tercero del Decreto número dos mil quince publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5260 del 4 de febrero de 2015 que concedió a los Ayuntamientos del estado de Morelos 30 días hábiles para adecuar sus respectivos Bandos en términos de dicho decreto, pues no fue reformado y ello se traduce en un incumplimiento inexcusable de una obligación institucional de carácter ineludible; en inteligencia de lo anterior, el presente Bando contiene un estricto apego a la normatividad contenida en el Decreto dos mil quince, estableciendo como requisito para otorgar licencias de funcionamiento a condominios comerciales y de servicios, el contar con los cajones para estacionamiento necesarios; se regula la forma de cobro de tales estacionamientos a clientes y no clientes de los mismos y establece como falta administrativa el incumplimiento a tales disposiciones legales.

En conclusión, este Bando de Policía y Gobierno que abroga el de 2007 se encuentra actualizado a la normatividad estatal, federal y municipal actuales, constituye un esfuerzo por sentar las bases de la correcta reglamentación municipal y será una herramienta para mejor regular los derechos y obligaciones de los habitantes, vecinos y visitantes de nuestro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TETECALA MORELOS.

TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. BASES LEGALES.

ARTÍCULO 1.- El presente Bando de Policía y Gobierno se expide por el Ayuntamiento del Municipio de Tetecala de la Reforma, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, Fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 de la Constitución